Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

CONTRATO DE OBRA CVC No. 0577
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA CVC No. 15 DE 2021
10 AGO. 2021

Entre los suscritos a saber: **MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ**, con C.C. No. **94.399.245**, expedida en Cali, quien obra en nombre y representación de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC, **NIT. 890.399.002-7** en su condición de Director General de la misma, de conformidad con el nombramiento contenido en el Acuerdo CD No. 056 de 2019 y posesionado el 1 de enero de 2020, ante el notario segundo de Cali, debidamente facultado para la celebración de contratos y ordenación de gasto, haciendo constar que LA CVC es un ente corporativo autónomo de carácter público, creado mediante el Decreto 3110 de 1954, transformado por la Ley 99 de 1993 y reestructurado mediante el Decreto Legislativo 1275 de 1994, dotado de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, coordinado por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, quien en adelante para efectos del presente contrato se denominará **LA CVC**, de una parte y de la otra **HARVEY TRUJILLO MATEUS** con cedula de ciudadanía No. **16.755.584** expedida en Cali, quien obra en nombre y representación legal de la sociedad **CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTOS COLOMBIA S.A.S. – CONSMACOL S.A.S., NIT. 900.131.245-4**, quien en adelante y para los efectos legales de este contrato se demonitará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1) Que mediante Resolución 0100 No. 374 del 7 de julio de 2021, el Director General de la CVC, ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía CVC No. 15 de 2021. 2) Que según consta en el informe "Lista de Ofertas" expedido por la plataforma SECOP II dentro del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía CVC SAMC 15 2021 y en desarrollo del cronograma establecido, se recibió una propuesta CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTOS COLOMBIA S.A.S. 3) Que mediante Resolución 0100 No. 506 de 2021 del 9 de agosto de 2021, se adjudicó el proceso de contratación adelantado por Selección Abreviada de menor cuantía al CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTOS COLOMBIA S.A.S., identificado con NIT. 900131245-4, por ser su propuesta favorable para la entidad. 4) Que el contratista después de tener ilustración sobre las especificaciones técnicas y demás detalles del contrato, declara que está en condiciones de cumplir los compromisos que adquiere con el mismo, teniendo en cuenta el Pliego de Condiciones Definitivo, sus anexo y adendas de la selección Abreviada de Menor Cuantía CVC No. 15 de 2021, la propuesta presentada con sus respectivos anexos y las estipulaciones consignadas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:** "REALIZAR EL CAMBIO DE LA CUBIERTA EN TEJA FIBROCEMENTO POR TEJA TIPO SÁNDWICH DEL EDIFICIO PRINCIPAL DE LA CVC UBICADO EN LA CARRERA 56 No. 11-36 EN LA CIUDAD DE CALI, EN EL MARCO DEL RESULTADO 1 - ACCIONES DE FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DESARROLLADAS DEL PROYECTO 6002 - FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES ORGANIZACIONALES PARA APOYAR LA GESTIÓN MISIONAL". **CLÁSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga para con la CVC a: **1.** Garantizar y presentar la afiliación del personal que destinará para la ejecución del objeto a contratar, al Sistema General de Seguridad Social Integral e igualmente estar al día en el pago de los anteriores aportes y en el pago de sus obligaciones Parafiscales durante la vigencia del contrato de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano. **2.** Cumplir con la vinculación del personal ofrecido en su propuesta durante toda la ejecución del contrato de acuerdo con

los porcentajes de dedicación establecidos en el pliego de condiciones. **3.** Garantizar que todo el equipo de trabajo cumpla con las normas de seguridad industrial y aportar los certificados en alturas vigentes del personal. **4.** Adoptar las medidas de protección y seguridad industrial: andamios certificados, correas de seguridad, eslingas (de posicionamiento, con absorbente de choque), líneas de vida, arrestadores, arnés de cuerpo entero, de los cuales deberá presentar certificado de operación actualizado por el proveedor o fabricante y elementos de protección personal tales como: cascos – barbuquejos, botas, monogafas, necesarias para proteger y evitar riesgos o accidentes a cualquier usuario de la CVC, funcionarios y/o personal a su cargo mientras se lleva a cabo la obra. **5.** El contratista deberá cubrir todos los impuestos con que sea gravado por el Gobierno y las entidades públicas del contrato, sin que tenga derecho a exigir compensación diferente al pago de los precios estipulados en el mismo. **6.** Ejecutar las actividades de forma que se garantice la salubridad y seguridad de las personas y de los elementos directamente vinculados con el espacio a intervenir. **7.** Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos, de acuerdo con la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente. **8.** Presentar el Plan de Manejo Ambiental orientado a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos y efectos ambientales debidamente identificados. El manejo ambiental se deberá realizar continuamente desde el inicio de las actividades hasta que sean entregadas por el contratista a entera satisfacción. **9.** Velar por el cuidado de los elementos, mobiliario, equipos y demás que están dentro del área de trabajo al momento de ejecutar las actividades. **10.** El contratista, a su exclusivo costo, deberá ejecutar y entregar dentro de los documentos exigidos para la liquidación del contrato la elaboración de los planos record de la cubierta (planos as-built). **11.** La ejecución de las actividades deberá desarrollarse en sinergia con los contratos de adecuaciones e instalaciones que la Entidad esté ejecutando de manera paralela, según el requerimiento de programación por parte del supervisor del contrato. **12.** Desde la orden de inicio hasta la entrega definitiva de las actividades a la entidad contratante, la señalización de las áreas correspondientes a lo contratado con el fin de prevenir sobre los riesgos a los usuarios y personal de trabajo; igualmente el aseo constante del lugar de trabajo. **13.** Cumplir cabalmente con los tiempos establecidos en los programas de actividades e inversiones aprobados. **14.** Presentar las recomendaciones que estime pertinentes durante la ejecución del contrato. **15.** Realizar intervenciones con personal idóneo, para garantizar la calidad de las actividades. **16.** Ofrecer materiales e insumos de calidad y acorde a la ficha técnica, dando garantía por ellos. **17.** Atender durante la vigencia del contrato todas las recomendaciones que efectúe la Corporación por medio del supervisor del contrato, que se consideren pertinentes para la adecuada ejecución del objeto contractual. **18.** Informar oportunamente al supervisor, sobre anomalías y/o dificultades que se presenten en el proceso de ejecución del contrato, con el fin tomar medidas que permitan remediar la situación. **19.** Suministrar los insumos, materiales de construcción y/o elementos en el lugar de ejecución del contrato. **20.** En caso de accidente de trabajo de sus empleados, EL CONTRATISTA asume todas las responsabilidades, excluyendo a la CVC de toda responsabilidad penal, civil o laboral, ya que es el CONTRATISTA quien ejecuta la obra con sus propios elementos y recursos. **21.** Las demás propias del objeto del contrato y las contenidas en la propuesta. Especificaciones Técnicas:

1	PRELIMINARES			
ITEMS	DESCRIPCION	OBSERVACIONES	UNID	CANT

1.01	Desmonte de cubierta existente en fibrocemento.	Incluye: Desmonte en grua, empaque del material en estibas y disposición de escombros del asbesto, protección y trajes especiales, careta gafas y guantes, certificado de disposición y traslado de la teja, transporte y manipulación.	m2	877.57
1.02	Desmonte de estructura soporte de teja en mal estado, en varilla tipo cercha.	Incluye: Disposición de escombros, protección general requerida y transporte.	m2	100
1.03	Demolición de enchape de 20 x 20 en losa.	Incluye: Disposición de escombros y transporte.	m2	91.86
1.04	Desmonte / Demolición de alfajias existentes.	Incluye: Disposición de escombros, protección general requerida y transporte.	ml	127.80
1.05	Desmonte y montaje de apantallamiento existente.	Se deberá tener el cuidado necesario en su manipulación y garantizar su funcionamiento posterior al montaje.	ml	127.80
1.06	Limpieza y destronque de losas de cubierta.	Incluye: Media caña.	m2	332.18
	Subtotal			

2	**CUBIERTA**			
2.01	Suministro e instalación de teja panel sándwich en poliuretano inyectado de 30 mm metal/metal.	Incluye: Cubierta, instalación, transporte, desperdicio, capelotes, tornillos autoperforantes.	m2	877.57
2.02	Suministro e instalación de estructura para soporte de teja tipo sandwich y futuros paneles solares.	Incluye: Estructura, instalación y transporte.	m2	877.57
2.03	Suministro e instalación de caballetes metálicos Calibre 26 desarrollo 60cm.	Incluye: Material, Instalación y acabado final con esmalte anticorrosivo color blanco mate.	ml	38.75
2.04	Suministro e instalación solapas metálicas aluzinc, prepintadas blancas calibre 26, desarrollo 40-60 cm.	Incluye: Material, instalación, desperdicio, regatas y sello con material en poliuretano, acabo final con esmalte anticorrosivo color blanco mate.	ml	214.5
2.05	Solapa-cinta adhesiva sello cubierta 15c.	Incluye: Material, transporte, desperdicio y mano de obra.	ml	214.5
2.06	Suministro e instalación de canales galvanizadas en calibre 22.	Incluye: Material, Instalación, desperdicio y acabado final con esmalte anticorrosivo color blanco mate.	ml	90
2.07	Pendiente Impermeabilizada en Losa, de 6 a 10 cm mort 1:2.		m2	332.18
2.08	Impermeabilización de losas con recubrimiento especial tipo poliuretano liquido.	Incluye: Material, mano de obra, desperdicio y media caña.	m2	332.18
2.09	Suministro e instalación de Alfajías metálicas ancho 45 cm, Color blanco mate.		ml	127.80
2.1	Suministro e instalación de puntos de anclaje certificados para 10,000 libras (20m).	Incluye: Certificados	und	8
2.11	Suministro e instalación de línea de vida certificada para instalación en Teja sin perforar.	Incluye: Certificados	glb	1
2.12	Suministro e instalación de gotero para teja Panel Sándwich en poliuretano inyectado de 30mm metal/metal, color blanco mate		ml	173.36
2.13	Mantenimiento de Vigas canales	Incluye: Limpieza, impermeabilización con manto asfaltico y pintura de las canales existentes.	ml	96.02
	Subtotal			

3	**VARIOS**			
3.01	Andamio certificado	De acuerdo a la NTC 2234, NTC 1735.	día	10

3.02	Retirada de escombros en botadero oficial		m3	24
3.03	Alquiler, Instalación y desmonte de pluma grua	Incluye: Certificados de manipulación y protección general requerida.	dia	5
3.04	Alquiler grua telescópica	Incluye: Certificados de manipulación y protección general requerida.	dia	5
3.05	Protocolo de bioseguridad		gl	1
	Subtotal			

PARÁGRAFO: Las demás especificaciones técnicas de las obras a ejecutar, se encuentran contenidas en los estudios previos y el complemento del pliego de condiciones definitivo de la Selección Abreviada de Menor Cuantía CVC No. 15 de 2021, las cuales son vinculantes y de obligatorio cumplimiento por parte del contratista. **CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA CVC: 1)** Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en la Cláusula Cuarta del presente acuerdo. **2)** Suministrar oportunamente la información que requiera el CONTRATISTA, para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **CLÁUSULA CUARTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO: 1) Valor: QUINIENTOS SESENTA MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL DIEZ PESOS MCTE ($560.613.010.00)** incluido IVA, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1501 del 26 de mayo de 2021, para la vigencia 2021, expedido por el Grupo de Presupuesto de la CVC. **2) Forma de Pago:** La CVC pagará al Contratista el porcentaje del valor del contrato que corresponda a los productos entregados, instalados y puestos en funcionamiento, una vez revisados y recibidos a entera satisfacción por la CVC para hacer seguimiento al presente proceso de la siguiente manera: **Anticipo Amortizable:** La CVC, concederá al CONTRATISTA un anticipo amortizable por una cantidad equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor total del contrato. El pago del anticipo se efectuará una vez se realice el perfeccionamiento y legalización del contrato, la firma del acta de inicio y presentación del cronograma autorizado. El supervisor podrá en cualquier momento exigir al CONTRATISTA la presentación de un informe detallado de la inversión del anticipo, soportado con las correspondientes facturas de venta. La indebida utilización del anticipo dará lugar a que se haga efectiva la garantía única que ampara el riesgo de buen manejo e inversión del mismo. La iniciación de las actividades o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hayan supeditadas, en ningún caso, a la entrega del anticipo. **Pagos parciales**: Hasta el 90% del valor del contrato se pagará mediante actas de recibo parcial, de acuerdo con el avance físico de las obras ejecutadas por el contratista, cuantificadas y autorizadas por la supervisión. A cada una de las actas se les amortizará el anticipo en la misma proporción en que fue pagado. **Pago final**: El diez por ciento (10%) restante del valor total del Contrato, se cancelará al recibo a satisfacción del contrato y una vez se hayan constituido y actualizado todas las garantías especialmente la de estabilidad de la obra a favor de LA CVC. El contratista deberá entregar el informe técnico de avance para cada acta parcial, donde se incluyan todas las actividades desarrolladas, dificultades encontradas, seguimiento al cronograma de actividades, seguimiento al flujo de caja, avance de obra, personal utilizado, seguridad industrial, correspondencia, actas de reunión, aportes a seguridad social, informe fotográfico, control de equipos y todos los demás componentes que considere pertinente el supervisor. El desembolso de cada uno de los pagos se realizará una vez sea presentada sustentada, aprobada y tramitada para pago el acta parcial correspondiente, con la presentación de los respectivos informes de obra en el cual se detallen las actividades ejecutadas y

adelantadas que corresponden al periodo de avance facturado, previa aprobación y visto bueno del supervisor de la CVC y de la presentación de la factura acompañada de los respectivos aportes a seguridad social y pagos parafiscales y demás documentos de ley. El supervisor solo autorizará los pagos, siempre y cuando el Contratista cumpla previamente con los compromisos y las obligaciones exigidas. Los pagos en mención se efectuarán previa presentación y tramitación de las correspondientes facturas de venta o documento equivalente según las disposiciones de la DIAN, las cuales deben tener la aprobación respectiva y hayan sido radicadas en el Grupo de Presupuesto de la CVC. Todos los pagos realizados al Contratista estarán afectados por las deducciones establecidas por la ley para este tipo de contrataciones. El proponente, al preparar su oferta, debe tener en cuenta que todo pago que efectúe la CVC será afectado por las retenciones y deducciones que establece la ley. Para el pago las facturas o documentos equivalentes deberán ser presentados a la Corporación a través del correo electrónico único denominado facelectro@cvc.gov.co, donde el proveedor de Bienes y/o servicios debe enviar obligatoriamente la factura en formato XML y su representación gráfica (formato PDF), igualmente deberá aportar Certificación que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda y copia de la planilla de pago de los aportes de la totalidad de operarios que laboran en desarrollo de este objeto contractual. **CLÁUSULA QUINTA.- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El presente contrato posee el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1501 del 26 de mayo de 2021, expedida por Grupo de Presupuesto de LA CVC. Los pagos que se realicen con cargo al presente contrato, se sujetarán a las apropiaciones presupuestales de LA CVC para la vigencia 2021 **CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO:** Cuatro (4) meses, desde la suscripción del acta de inicio por parte del supervisor y el contratista sin exceder del 31 de diciembre de 2021. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA ejecutará el presente contrato por sus propios medios y con plena autonomía técnica y directiva, en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto por el numeral 3, artículo 32, Ley 80 de 1993, este contrato no genera relación laboral alguna entre EL CONTRATISTA y el personal que este emplee para la prestación del servicio y LA CVC, por lo cual no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de Prestaciones Sociales y/o a ningún tipo de acreencias laborales por parte de LA CVC. En consecuencia, la CVC únicamente se obliga a reconocer la suma expres.amente pactada. **CLÁUSULA OCTAVA.- MULTAS CONTRACTUALES UNILATERALES:** EL CONTRATISTA se hará acreedor al pago de multas en una cuantía equivalente al 0.5 % del valor del contrato, por cada día de mora o retraso injustificado en la ejecución de las actividades pactadas, previo informe escrito presentado por el supervisor del contrato y una vez surtido el debido proceso, conforme al artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la Ley 1437 de 2011. **Parágrafo:** Una vez en firme el Acto Administrativo que decreta la imposición de la multa, el valor de esta última se deducirá de la cuenta que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía. **CLÁUSULA NOVENA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales, LA CVC podrá declarar tal incumplimiento mediante resolución motivada, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y exigir el pago a título de pena y en los términos del artículo 1592 del Código Civil, para imputar el valor de los perjuicios que pueda sufrir La CVC en caso de incumplimiento, se establece una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato; para lo cual, el presente contrato firmado por las partes prestará mérito ejecutivo, renunciando EL

CONTRATISTA a requerimientos de constitución en mora. **Parágrafo 1:** La CVC podrá, previo informe escrito presentado por el SUPERVISOR del Contrato, y una vez surtido el debido proceso conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, declarar el incumplimiento del contrato y la cláusula penal pecuniaria se hará efectiva directamente por LA CVC, pudiendo para el efecto descontarla de las sumas que adeude al CONTRATISTA o hacer efectiva la garantía única que respalda el cumplimiento del contrato, cuando a ello haya lugar. **Parágrafo 2:** Si existiere discrepancia sobre el monto de los intereses, se aplicarán los regulados en el artículo 1617 del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** El presente contrato se rige por las cláusulas de terminación, modificación, e interpretación unilaterales contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN: .** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por ser conveniente a los intereses de la CVC, de mutuo acuerdo, se podrá suspender de manera excepcional la ejecución del contrato, sin que cesen los efectos legales del mismo. En este caso, las partes suscribirán un acta de suspensión temporal en la cual se haga constar dicha circunstancia y la fecha estimada de reiniciación del mismo, previa solicitud escrita por parte del contratista de acuerdo con las normas vigentes y los manuales adoptados por la CVC. **PARÁGRAFO:** Una vez suscrita el acta de suspensión se deberá remitir copia de la misma a la compañía de seguros que emitió la garantía para que tome las medidas del caso. Superadas las causas que dieron origen a la suspensión del contrato, mediante acta suscrita por las partes se reiniciará su ejecución y EL CONTRATISTA deberá modificar las Garantías teniendo en cuenta el tiempo de suspensión del contrato. NOTIFICACIÓN Resolución 0400 No. 0450-97-2021 del 30 de abril del 2021.Corresponde a sobretasa ambiental, pero como el ARQ no contiene esta opción se clasifico como permiso de vertimientos**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** La CVC podrá declarar la caducidad del presente contrato, si se presenta alguno o algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda generar su paralización; Igualmente podrá darse la declaratoria de caducidad por las casusas de orden legal establecida en las diferentes normas que regulen dicha sanción para Contratistas estatales. La CVC por medio de acto administrativo lo dará por terminado y ordenará la liquidación en el estado en que se encuentre. Decretada la caducidad no habrá lugar a indemnización alguna para el CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- MULTAS:** Las partes co-contrantes de común acuerdo establecen que El CONTRATISTA se hará acreedor al pago de multas conminatorias para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, hasta por una cuantía equivalente al 0,5% del valor total del contrato, por cada día de mora o retraso injustificado en la ejecución de las actividades pactadas, previo informe escrito presentado por el Interventor o supervisor del Contrato y una vez surtido el debido proceso conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **Parágrafo 1:** Una vez en firme el acto administrativo que decreta la imposición de la multa, el valor de esta última se deducirá de las cuentas que se le adeuden al contratista, sin perjuicio de hacer efectivas las garantías. **Parágrafo 2:** La constitución del CONTRATISTA en mora del cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y en general el incumplimiento del contrato, será comunicada oficialmente al CONTRATISTA y su Garante, por la CVC, fijándoles un término para presentar los descargos que tuvieren a su favor, vencido el cual la CVC procederá a hacer efectivas las estipulaciones de la cláusula penal, o

las multas y el resultado se les comunicará oportunamente al CONTRATISTA por parte de la CVC. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN:** El CONTRATISTA solamente podrá ceder total o parcialmente los derechos, y ser sustituido en las obligaciones originales de este contrato, con autorización expresa y previa del representante legal de la CVC para efectos de este contrato. La cesión tendrá efectos siempre y cuando sea debidamente comunicada a dicho funcionario y se haya realizado a satisfacción de la CVC la cesión de la garantía, o la aprobación de la modificación correspondiente, o se otorgue y apruebe una nueva. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- ADICIONES:** El presente contrato podrá adicionarse si a juicio de LA CVC, así lo requiere el desarrollo del mismo, siempre y cuando previamente a su vencimiento y de conformidad con la solicitud sustentada por el supervisor del contrato, se formalice con el correspondiente contrato adicional. Para el efecto será necesario contar con el Certificado de Disponibilidad Correspondiente y deberá tener en cuenta las limitaciones señaladas por el Estatuto General de contratación Pública, respecto de las adiciones al valor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- SUPERVISIÓN:** La Supervisión, vigilancia y control del CONTRATISTA, se realizará por parte de LA CVC a través de un funcionario designado por la Dirección General o su delegado, quien verificara mensualmente el cumplimiento de cada una de las obligaciones del contrato, conforme a los lineamientos de a Ley 1474 de 2011, al Manual de Supervisión e Interventoría de LA CVC y demás normas concordantes. **Parágrafo 1:** El supervisor no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente Contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato, ni para exonerarlo de ninguno de los deberes y responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, dicho Supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este Contrato. Toda orden, recomendación o sugerencia del Supervisor se entregará al CONTRATISTA por escrito y debe ajustarse a lo pactado en el presente contrato. **Parágrafo 2:** Será responsabilidad del Supervisor, verificar, antes de autorizar el pago, el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales y efectuar las correspondientes retenciones cuando sea del caso, dejando constancia de tal actuación en la respectiva acta de liquidación. **Parágrafo 3:** El Supervisor ejercerá todas las actividades que le son propias, de conformidad con lo señalado en el contrato respectivo y en la reglamentación expedida para tal efecto por la Dirección General de la CVC **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Constituyen documentos del contrato los siguientes: **1)** La Propuesta presentada por el CONTRATISTA a través de la plataforma del SECOP II **2)** Los estudios y documentos previos. **3)** El Pliego de Condiciones. **4)** Las Adendas. **5)** Los demás documentos mencionados en las consideraciones preliminares y todos aquellos requeridos para la presente contratación, conforme a la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición que consagra la Constitución Política y la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- GARANTÍA ÚNICA:** El CONTRATISTA deberá constituir a favor de LA CVC, una Garantía que avale el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Consistente en una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en una Garantía bancaria la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos, se ajustará a los límites, existencia y

extensión del riesgo amparado. Los riesgos a amparar son: **A).- Buen Manejo de anticipo:** La garantía de buen manejo de anticipo y su correcta inversión, será por el cien porciento (100%) del valor establecido como anticipo para a presente contratación, con una vigencia hasta la terminación del contrato o hasta la amortización del anticipo. **B).- Amparo de Cumplimiento**: cuya cuantía asegurada será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y su vigencia se extenderá por un término igual al plazo pactado y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de la expedición de la póliza, y en todo caso, hasta la liquidación del contrato. **C).- Estabilidad y Calidad de la obra:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia de cinco (5) años a partir de la fecha de recibo a entera satisfacción por parte de la entidad. **D).-Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales:** El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales que se ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato cuya cuantía asegurada será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá por un término igual al plazo pactado y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **E).- Responsabilidad Civil Extracontractual,** Será obligación del contratista la constitución de esta garantía de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.17 y 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, la póliza debe ser constituida por un monto no inferior a Doscientos (200) SMMLV (Salario Mínimo Mensual Legal Vigente) y con una vigencia que cubra el plazo total de la ejecución del contrato. **Parágrafo 1:** En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá así: **1)** Si es prórroga del plazo se prorrogará la vigencia de la póliza única en los correspondientes riesgos amparados, en el mismo término de la prórroga autorizada.**2)** Si es aumento del valor del contrato, aumentará el valor de los riesgos amparados en la garantía única y otorgada en igual proporción. Para adicionar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, se le concede al CONTRATISTA un término perentorio de cinco (5) días hábiles a partir del perfeccionamiento de la adición al presente contrato o a la entrega de la copia de la minuta que adiciona el contrato. **Parágrafo 2:** En el evento en que por cualquier motivo LA CVC, haga efectiva la garantía constituida, EL CONTRATISTA se compromete a constituir una nueva garantía en la proporción y por el término respectivo amparando el riesgo correspondiente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- OBLIGACIONES CON EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para la celebración del presente contrato, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando a estas últimas hubiera lugar. **Parágrafo**: Al momento de liquidar el presente contrato, el Supervisor deberá verificar y dejar constancia en el Acta, del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes mencionados, durante toda la vigencia del contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y la sumas que debió haber cotizado. En el evento en que no se hubiera realizado totalmente los aportes correspondientes, LA CVC deberá poner en conocimiento de dichos hechos a la entidad competente, a fin de que dichas entidades en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 828 del 2003, efectúen las investigaciones e impongan las sanciones a que hubiere lugar sobre el contratista que ha evadido o eludido el deber de cotizar al Sistema General de Seguridad Social Integral en Pensión y Salud. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN:**

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Este contrato se rige por el estatuto general de la contratación pública, especialmente, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes en lo que apliquen las normas civiles y comerciales, en todo aquello que sea procedente. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato, serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** EL CONTRATISTA apoyará la acción del Estado Colombiano y particularmente la CVC podrá fortalecer la transparencia y responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución y la ley colombiana tales como: **1)** EL CONTRATISTA se compromete a no ofrecer ni dar dadivas ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, ni pariente en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y primero civil, ni a ningún asesor de LA CVC. **2)** El CONTRATISTA se compromete formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- IMPUESTOS:** Todos los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato, con excepción de los que estrictamente correspondan a LA CVC, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. En materia de impuestos, LA CVC efectuará a las cuentas o facturas del CONTRATISTA las retenciones que establezca la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN:** En el Edificio Principal de la CVC en Cali, ubicado en la Carrera 56 No. 11-36. **Parágrafo:** EL CONTRATISTA, al momento de estar ejecutando el presente contrato en cualquiera de las intalaciones de la CVC, deberá dar aplicación a los Protocolos de Bioseguridad que establezcan las autoridades nacionales, con ocasión de la Pandemia del Covid-19, asumiendo los costos que ello implique para todo su personal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para todos los efectos relacionados con el presente contrato, el domicilio será la ciudad de Cali. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal y de la aprobación de la garantía constituida por el CONTRATISTA.

Para constancia se firma en Santiago de Cali a los 10 AGO. 2021

LA CVC

MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ
Director General

EL CONTRATISTA

HARVEY TRUJILLO MATEUS
Representante Legal
CONSMACOL S.A.S.

Proyectó: Edna Montero – Abogada Contratista Dirección General
Aprobó: Jairo España Mosquera – Jefe Oficina Asesora Jurídica (c)